

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Chinchipe: Que reforma a la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo, período 2019 - 2023 ..	2
- Cantón Cuenca: Derogatoria a la Ordenanza de control para el suelo urbano, suelo rural y suelo rural de expansión urbana	12
- Cantón Chinchipe: Que regula el cobro del impuesto anual de patente municipal	15
- Cantón Quijos: Sustitutiva que conforma y regula el Sistema de participación ciudadana y control social	27
E-028-WEA Cantón Santo Domingo: Que reforma al Código Municipal, Libro II – Régimen de Uso de Suelo, Título III – Espacios Públicos, Subtítulo I – Denominada Sectorización y Nomenclatura de las Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Establecimientos de la ciudad	60

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE 2019-2023.

Exposición de motivos

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, regularidad, continuidad y calidad, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control en el marco de las normas nacionales. El PDOT, es un instrumento de planificación fundamental para la gestión del territorio de los GADs. Orienta y determina las acciones e intervenciones del sector público y privado a nivel local tanto urbano como rural, así como promueve el desarrollo sostenible del territorio.

La elaboración, parte del conocimiento y análisis de las características del territorio, de los intereses y necesidades de la población, dentro de los siguientes componentes:

- Biofísico,
- Socio Cultural,
- Económico productivo,
- Asentamientos Humanos, conectividad y movilidad,
- Político institucional.

Además, se complementa con la propuesta de las autoridades electas contenidas en su plan de trabajo.

El propósito es articular, la visión territorial en corto (1 o 2 años), mediano (5 años) y largo plazo (10 a 20 años), con las directrices e intervenciones respecto del desarrollo sostenible, económico, social y funcional del uso y gestión de los recursos naturales, patrimoniales, reducción de riesgo, cambio climático y acceso a sistemas públicos básicos; paralelo al funcionamiento del rol que cumplen los asentamientos humanos tanto rurales como urbanos. Además, se define el marco sobre el cual se desarrolla el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS). El PUGS, es un instrumento normativo de planificación, paralelo al Plan

de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), que permite a los GADs municipales regular y gestionar el uso, la ocupación y transformación del suelo, de acuerdo a la visión de desarrollo del cantón.

A partir del PUGS, los GADs municipales contarán con un instrumento de planeamiento urbanístico que oriente las decisiones sobre el uso y la ocupación del suelo; que permitirá determinar la estructura urbano-rural, mediante la planificación, el uso y aprovechamiento eficiente, equitativo, equilibrado y racional del suelo.

A través del PUGS, el GAD municipal, determina las decisiones enfocadas en:

- Prevención de riesgos y desastres,
- Conservación de la naturaleza,
- Preservación del patrimonio natural, antrópico y cultural,
- Uso equitativo del suelo,

La implementación del PUGS, permitirá:

- Obtener el derecho a la ciudad, (derecho al que tienen todos los ciudadanos)
- Uso y disfrute de los espacios públicos,
- Promover la mezcla social,
- Generar condiciones de acceso a un hábitat digno y saludable,
- Hacer cumplir la fusión social de la propiedad y de la ciudad,
- Disminuir la brecha económica y social entre los espacios urbanos y rurales.

Tanto el PDOT como el PUGS, tienen una vigencia de 12 años, pudiendo actualizarlos al inicio de una administración, por presentarse un proyecto estratégico nacional, o por algún suceso especial de riesgo.

Es atribución del concejo municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Los habitantes del cantón Chinchipe deben contar con un instrumento actualizado de planificación fundamental para la gestión del territorio, además que norme el uso y gestión del suelo de acuerdo con las leyes vigentes.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes del Estado entre los que indica: Art: 3, numeral 5, “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y redistribuir equitativamente la pobreza para alcanzar el buen vivir.....”

Que, dentro de las Garantías constitucionales constantes en la Carta Magna, artículo 85, párrafo final, se tiene que “En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos, se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Que, entre otros los fundamentos de la democracia son: la garantía y ejercicio de los derechos constitucionales de las personas y la participación directa y protagónica en todos los asuntos públicos y en la consecución del buen vivir, conforme lo establecido en los Artículos 95 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los principios de la participación en los diferentes niveles de gobierno.

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 264, numeral 1, establece que los Gobiernos Municipales tienen como competencias exclusivas entre otras, la de Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada, con las distintas instancias territoriales, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tengan sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y el contenido de los mismos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 4, literal g) que entre los Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra: “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad.....”

Que, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 artículo literal e), y 55 literal a), respecto de las funciones y competencias, respectivamente, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estos planificarán elaborarán y ejecutarán conjuntamente con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad civil, el plan cantonal de desarrollo y ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal e) establecen como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Plan Cantonal de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Cantonal de Planificación y las instancias de participación ciudadana.

Que, en el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que en la coordinación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, participará el Consejo de Planificación.

Que, conforme lo establecido en los artículos 295 y 296 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la planificación del desarrollo con visión de largo plazo y el ordenamiento territorial, desarrollados de formas estratégicas y democráticas deben propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los diferentes niveles del territorio.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 467, que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanza pública, serán actualizados periódicamente y obligatoriamente al inicio de cada gestión, que son los referentes necesarios para la elaboración de planes, programas y proyectos entre otros, serán evaluados y se informará periódicamente de sus avances.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el contenido de los planes de desarrollo u ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, contendrán al menos los siguientes componentes: a. diagnóstico; b. propuesta; c. modelo de gestión. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerando la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo Vigente.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, propuestos y demás instrumentos de gestión de cada Gobierno Autónomo Descentralizado”.

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”.

Que, el primer inciso del artículo 1 de la resolución número 003-2017-CNP, de 22 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación resolvió lo siguiente: “Aprobar la actualización del Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021, que incorpora los aportes

ciudadanos de actores sociales e institucionales, generados en el proceso participativo realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, así como en el marco del diálogo Nacional promovido por la Presidencia de la República, a propuesta del Presidente del Consejo Nacional de Planificación, en su integridad y contenidos, incorporando las observaciones realizadas por los miembros del Consejo”.

Que, mediante el acuerdo Nro. SNP-065-2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió las Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

Que, de acuerdo al artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), establece: “De la formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- El proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobierno Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”.

Que, de acuerdo a la “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 27, señala: “Plan de Uso y Gestión de Suelo. Además, de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrá, un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurantes y urbanístico ”.

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: “Naturaleza Jurídica de los instrumentos de ordenamiento territorial. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas públicas, privadas o mixtas”.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, menciona que: el Plan de Uso y Gestión de Suelo estará vigente durante un periodo de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada periodo de gestión.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, sección Segunda: Reformas de Otros Cuerpos Normativos, en su Artículo 46 señala: “Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo con el siguiente texto: “Los Gobierno Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. En el caso de realizar alguna

intervención que según la normativa vigente requerirá de un plan parcial, se aprobará previo a iniciar dicha intervención”.

Que, con forme a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en sus artículos 28 y 29, respecto de la conformación y funciones del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, este se encuentra conformado y en funciones de acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE.

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chinchipe, fue aprobado por el Concejo Municipal el 05 de julio de 2012. Mediante la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, y publicada en el Registro Oficial Nro. 807 de fecha 10 de octubre de 2012.

Que, con fecha 14 de agosto de 2015, se expide la Ordenanza para la Actualización y Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chinchipe, publicada en el Registro Oficial Nro. 858 de fecha 10 de octubre de 2016.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, ha cumplido, a través de la Dirección de Planificación, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para la elaboración a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chinchipe.

Que, Consejo Cantonal de Planificación, el 22 de febrero de 2018, mediante resolución Nro. 001-CCP-GADMCCH-2018, RESOLVIÓ:- “DISPONER que la Dirección de Planificación del GAD Municipal del CHINCHIPE, inicie el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 para lo cual se le faculta al Director Departamental, que conforme el equipo Multidisciplinario que estime conveniente para el cumplimiento de lo Dispuesto”.

Que, Consejo Cantonal de Planificación, con fecha 19 de marzo de 2018, mediante resolución Nro. 001-CCP-GADCCH-2018, aprobó con mayoría absoluta la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Chinchipe al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, conforme lo establecido por la Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, ha cumplido, a través de la Consultoría para este efecto y la Dirección de Planificación, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Técnica Nacional de Planificación y Desarrollo para la elaboración de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y la Formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del cantón Chinchipe.

Que, mediante convocatoria a sesión ordinaria Nro. 001-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, en cumplimiento al Art. 6 de la Ordenanza para el Funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chinchipe, se convoca a los integrantes principales del Consejo de Planificación, para llevarse a efecto el día lunes 30 de septiembre de 2019, en donde mediante acta de Conformación del Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, se procede a integrar el Consejo Cantonal de Planificación, de acuerdo a lo que establece el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP.

Que, Consejo Cantonal de Planificación Local, el 22 de abril de 2021, mediante resolución Nro. 001-CCP-GADMCCH-2021, RESOLVIÓ: Primero.- Emitir Resolución Favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo determinadas en el proceso de “Actualización de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) y Formulación de Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del cantón Chinchipe”, con sus contenidos y observaciones realizadas por el Consejo y de acuerdo al artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en la cual menciona que el Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente”.

Que, se hace imperiosa la necesidad de reformar la actual Ordenanza, para la Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, de conformidad a lo establecido en la resolución Nro. 002-2017-CNP del 13 de julio de 2017, resolución Nro. 003-2017-CNP de fecha 22 de septiembre de 2017, de acuerdo a número SNPD-065-2017, y de conformidad a lo establecido en la resolución Nro. 0005-CTUGS-2020. Y a las exigencias de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.

En Ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 7, 57 letra a), 295 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, PARA: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CHINCHIPE – PERIODO 2019-2023.

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBACIÓN.- Se aprueba la reforma y **Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)**, ajustado a la planificación estratégica, sus componentes y contenidos en diagnóstico, propuesta, modelo de gestión, banco de proyectos, competencias exclusivas y alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y todos sus componentes; y se aprueba el **Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS)** del cantón Chinchipe, incorporando sus componentes estructurante y urbanístico, vinculados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, ajustados a la planificación territorial y todos sus componentes; como instrumentos de Desarrollo; agregando como anexo a la presente Ordenanza, y de conformidad a la resolución Nro. 001-CCP-GADMCCCH-2021, y acta del Consejo Cantonal de Planificación Local de fecha 22 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese totalmente la reforma a la ordenanza para la aprobación de la actualización del **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Chinchipe** para realizar el ajuste y alineación al plan nacional de desarrollo 2017-2021, aprobada por el concejo cantonal el 29 de marzo de 2018, así como también la publicada en el Registro Oficial N° 807 de fecha 10 de octubre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, y sea publicada en la Gaceta Oficial y pagina web Institucional de la Municipalidad, de conformidad al Art. 324 del COOTAD, y se mantendrá en vigencia hasta que se cumplan con los plazos determinados en el articulado de esta norma.

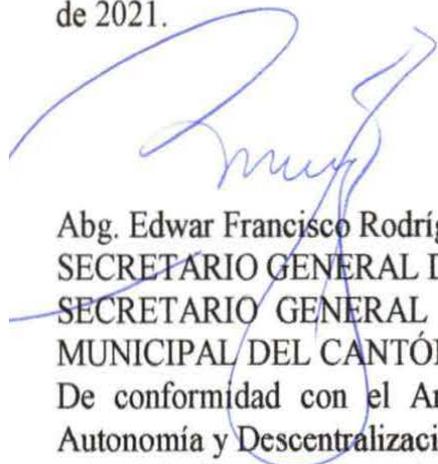
Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, a los 08 días del mes de julio del año dos mil 2021.



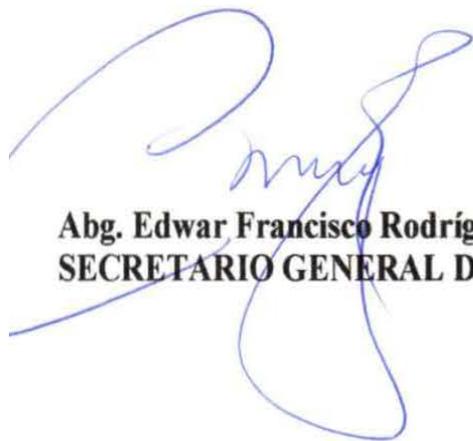
Ing. José Abeto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHINCHIPE

Abg. Edwar Francisco Rodríguez Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHINCHIPE

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA. - CERTIFICO: Que la reforma a la Ordenanza que antecede, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda instancia, por el Concejo del Gobierno Autónoma Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, durante el desarrollo de la sesión ordinaria Nro. 0019-2021-O del día jueves 20 mayo del 2021, y sesión ordinaria Nro. 0025-2021-O del día jueves 08 de julio de 2021, de conformidad y tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Zumba a 08 de julio de 2021.



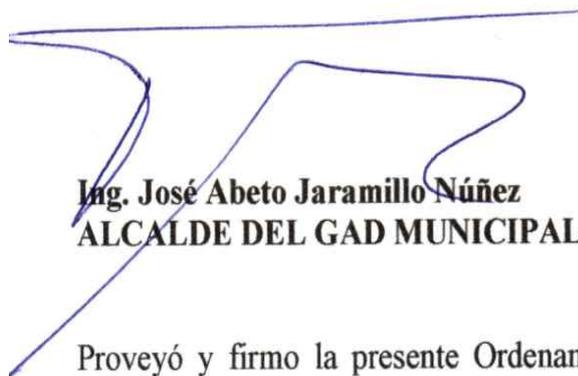

Abg. Edwar Francisco Rodríguez Rodríguez
 SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE
 SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, a los 08 días del julio, a las 14H00.- Vistos: De conformidad con el Art 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase tres ejemplares de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación respectiva.




Abg. Edwar Francisco Rodríguez Rodríguez
 SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

ALCALDÍA DEL GAD DEL CANTÓN CHINCHIPE.- A los 29 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, a las 10H00 - De conformidad y dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la Republica.- **SANCIONO.- LA PRESENTE “REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, PARA: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y**

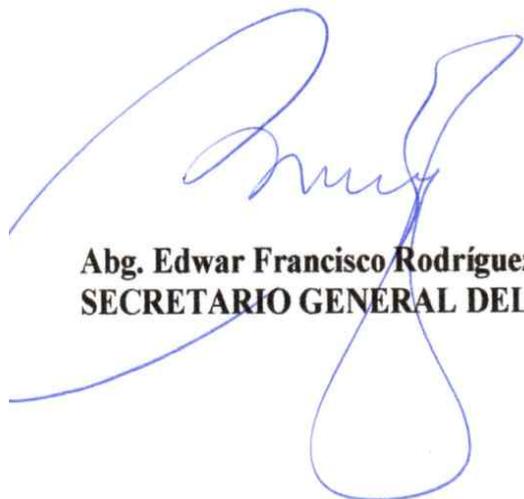
GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CHINCHIPE – PERIODO 2019-2023, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en los diferentes departamentos de la Municipalidad, en la gaceta oficial y en el sitio Web de la Institución.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALBERTO
JARAMILLO
NUNEZ**

Ing. José Abeto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el señor Ing. José Alberto Jaramillo Núñez. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, a los 29 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- **Lo Certifico.- Secretario.**



Abg. Edwar Francisco Rodríguez Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE